

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

**Marta Martín Llaguno, Diputada del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita respuesta por escrito al Ministro de Universidades sobre la potencial modificación en la expedición de títulos de formación especializada sanitaria (MIR) a raíz de la lectura del acuerdo para un gobierno de Coalición suscrito entre PSOE y Unidas Podemos.**

Congreso de los Diputados, a 4 de febrero de 2020

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo para un Gobierno de Coalición suscrito entre el PSOE y Unidas Podemos establece en su apartado 9.4, que ambas partes se comprometen desde el gobierno a traspasar a la Generalitat «aquellas competencias pendientes ya reconocidas en el Estatut de Catalunya en materias como la gestión de becas universitarias, la formación sanitaria especializada, el salvamento marítimo o la ejecución de la legislación laboral en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional».

La formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud (que incluye los sistemas MIR, EIR, FIR, PIR, etc.) en nuestro país tiene actualmente lugar por medio del sistema de residencia, previa participación en una prueba selectiva de convocatoria anual de carácter nacional para el acceso a una plaza en un centro o unidad docente acreditada, a efectos de la obtención del título de especialista, y por cuyos servicios como trabajadores percibirán las retribuciones legalmente establecidas. Este sistema se regula de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, y conforme a lo establecido en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. Son las competencias sobre la gestión de este sistema de formación sanitaria especializada las que los partidos firmantes del acuerdo se comprometen ahora a traspasar a la Generalitat de Catalunya como contraprestación al acuerdo con Esquerra Republicana de Catalunya para su abstención en la investidura.

El Estatuto de Autonomía de Catalunya declara, en su artículo 162.3.d), que corresponde a la Generalitat la competencia compartida en el ámbito de «la formación sanitaria especializada, que incluye la acreditación y la evaluación de centros; la planificación de la oferta de plazas; la participación en la elaboración de las convocatorias y la gestión de los programas de formación de las especialidades y las áreas de capacitación específica y la expedición de

diplomas de áreas de capacitación específica». Sin embargo, como ha afirmado el Tribunal Constitucional, por ejemplo, en la Sentencia del Estatut (Sentencia 31/2010, de 28 de junio de 2010), las competencias autonómicas deben ser interpretadas en coherencia con la distribución constitucional que, lógicamente, tiene un rango normativo superior.

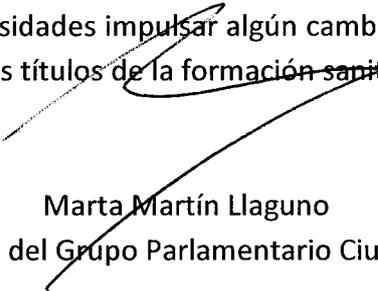
La Constitución española atribuye, con carácter exclusivo, al Estado, en el artículo 149.1.16ª, las competencias relativas a la sanidad exterior, las bases y coordinación general de la sanidad y la legislación sobre productos farmacéuticos y, en el artículo 149.1.30ª, las relativas a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. Ambas competencias, tanto sanitarias como de homologación de títulos académicos, son, precisamente, las que configuran el desarrollo de la formación sanitaria especializada exclusivamente por parte del Estado.

De consumarse la transferencia de estas competencias sobre la formación sanitaria especializada, la Generalitat de Cataluña pasaría a ser la encargada de decidir, entre otras cuestiones, el número de plazas en las distintas modalidades del sistema de formación especializada en Ciencias de la Salud (MIR, EIR, FIR, PIR, etc.) que se ofertan cada año, cuántas por especialidad, cuál será el número de unidades docentes, cuál debe ser el temario, la estructura del examen, las preguntas, en qué fecha se celebra o qué número de residentes absorbe cada centro hospitalario.

Unas decisiones cuyos resultados pueden plantear notables diferencias con los del sistema de formación aplicado con carácter general en las restantes Comunidades Autónomas. Sobre todo cuando, atendiendo a la trayectoria demostrada por la Generalitat en manos de los sucesivos gobiernos catalanes liderados por partidos nacionalistas y separatistas en todos los ámbitos y especialmente en el de la educación, cabe esperar que pretendan utilizar estas competencias para establecer requisitos lingüísticos de conocimiento del catalán, sea en las pruebas selectivas o en el contenido de la programación formativa, cuya finalidad sea en el fondo la de excluir en la práctica a todos los aspirantes castellanohablantes, contribuyendo así a levantar nuevas barreras para el acceso en condiciones de igualdad al empleo público y, con ello, a acrecentar más aún la desigualdad entre españoles en función de territorios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se formula la siguiente pregunta:

1. ¿Piensa el Ministro de Universidades impulsar algún cambio en la normativa que regula la ordenación y la expedición de los títulos de la formación sanitaria especializada?

  
Marta Martín Llaguno  
Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos